

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 17 JUN 2021

Proceso N° 2021-00079

1. Se advierte a la demandante que en las actuaciones de índole judicial no opera el derecho de petición, concepción que ha sido reiterada ampliamente en la jurisprudencia de las altas cortes; al respecto la H. Corte Constitucional ha referido:

*“La Corte Constitucional ha establecido que todas las personas tienen derecho a presentar peticiones ante los jueces de la República y que éstas sean resueltas, siempre y cuando el objeto de su solicitud no recaiga sobre los procesos que un funcionario judicial adelanta”<sup>1</sup>*

2. No obstante lo anterior, se informa al petente que la presente sede judicial mediante proveído calendado el 26 de marzo de 2021, dispuso rechazar la demanda de la referencia por falta de competencia, como consecuencia del rechazo, se remitió la demanda y sus anexos a la oficina de reparto judicial, quien a su vez, el 9 de abril de 2021, la remitió al Juzgado 27 Laboral de Bogotá D.C., como se aprecia en acta visible a folio 79.

NOTIFÍQUESE,

  
**NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ**  
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá, D.C.  
Notificación por estado  
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 051  
Fijado hoy 18 JUN 2021  
LUIS EDUARDO MORENO MOYANO  
Secretario

<sup>1</sup> Corte Constitucional T-172-2016.

